

Vistos y considerando:

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; la impugnación presentada por el camarada Francisco Espinoza Cifuentes en contra de la lista postulante a Directiva comunal de El Bosque encabezada por el camarada Sebastián Vega Umatino; y el recurso de reposición deducido,

Se Resuelve:

NO HA LUGAR a la reposición, en tanto a este tribunal no han llegado antecedentes concluyentes y fidedignos que hagan pensar en la falsedad de los antecedentes médicos presentados por la lista del camarada Vega.

Comuníquese al correo electrónico del impugnado y/o de su apoderado registrado.

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 05 de diciembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillioux Fernández, Raimundo González Aninat, Gonzalo García Palominos, Antonio Saavedra Veas, Héctor Ruíz Vargas, Christian Valenzuela Lorca, y José Miguel Donoso Trigo. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Váldez.

